



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 027/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 027/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de junio del año en curso, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota con hoja de ruta CM-1284 suscrita por los señores Oscar G. Salazar Villarroel y Ernesto Soliz Porcel, Presidente de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU) y Presidente de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo (FEBAD) en la cual solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, emitir Ordenanza Municipal, Declarando Campo Deportivo a todo el tramo del Circuito automovilístico denominado **Circuito Oscar Crespo Gestión 2016 Versión 48**, para los días 2 y 3 de julio de 2016, a realizarse en la ciudad de Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, tratándose de una competencia nacional que se constituye en patrimonio cultural del municipio de Sucre, la magnitud de la misma y por su calidad de tradición en los habitantes de la población capitalina, es menester fomentar el deporte en todas sus expresiones, conforme se establece también en los arts. 104, 105 y 302 numeral 14 de la Constitución Política del Estado.

Que, con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas para la realización del circuito Oscar Crespo y de cuidar el ornato público al interior de las inmediaciones de la competencia, en el centro de la ciudad y especialmente en el perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar y establecer restricciones de ingreso de vehículos particulares a la misma, durante los días del evento, debiendo evitarse de igual manera, la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos, bebidas alcohólicas y otros, en la Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, con el propósito de evitar la generación de basura y mala imagen de la ciudad, máxime cuando la realización de tan importante competencia automovilística, sin ingresar a la ciudad y sin pasar por la Plaza 25 de mayo, no tendería la misma esencia, convirtiéndose quizá en una de las tantas competencias deportivas cuya trascendencia no repercutiría localmente y menos a nivel nacional, razón por la cual, es inevitable no autorizar la realización de esta actividad deportiva, salvando el trazado que corresponde al municipio de Yotala, donde los organizadores deben solicitar autorización a dicho municipio.

Que, la ciudad de Sucre, al estar considerada como la Capital del Automovilismo Boliviano, en mérito a la realización anual del Circuito Oscar Crespo, que genera un movimiento económico en los días de competencia por la estadia de las delegaciones, de los turistas nacionales y extranjeros, corresponde atender la solicitud de los organizadores del circuito.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 027/16

Que, conforme al art. 6 inciso b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, dentro de la jurisdicción del municipio de Sucre, la realización del Circuito Oscar Crespo Gestión 2016 Versión 48, los días 2 y 3 de julio de 2016 y **DECLARAR CAMPO DEPORTIVO** el tramo de la competencia automovilística con el siguiente recorrido:

- **PARTIDA:** Plaza 25 de mayo, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Qhora Qhora, Tackos, Kochis, La Glorieta, EL Tejar, la Prosperina, Calle Bustillos y Plaza 25 de mayo (**META**).
- La autorización del tramo de la quebrada de Totacoa, Yotalilla, quebrada de Yotala, Villa Victoria, deberá tramitársela en el municipio de Yotala.

**Artículo 2.-** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), deberán garantizar la protección y conservación de toda el área verde y jardineras de la Plaza 25 de Mayo y otras plazuelas que se encuentren dentro del circuito Oscar Crespo, restringiendo mediante el acordonamiento el ingreso al público de ese sector, además de estar terminantemente prohibido cualquier tipo de asentamiento comercial o privado, cuyo trabajo deberá ser coordinado con la Policía Boliviana.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular a lo largo del recorrido descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, desde horas 07:00 a 15:00, los días 2 y 3 de julio del año en curso, debiendo hacerse este trabajo, en coordinación con todas las instancias encargadas del evento, como ser AADESU, FEBAD, Tráfico y Vialidad, Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana e intendencia del Ejecutivo Municipal, Unidad Operativa de Tránsito, Policía Boliviana, Ministerio Público y otros.

**Artículo 4.-** La restricción de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia, como ser, ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos motorizados podrán ingresar al recorrido de la competencia de manera irrestricta en caso de urgencia o cuando el caso así lo amerite.

**Artículo 5.-** Toda vez que la competencia nacional automovilística, implica la remoción y/o retiro de rompe muelles o reductores de velocidad, los organizadores del evento (AADESU) deberán hacerse cargo de la reposición de los mismos bajo su costo, dentro de los diez días posteriores a la finalización del circuito Oscar Crespo.

**Artículo 6.-** La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU), como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad y el ejecutivo Municipal, los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro de los parámetros más óptimos de seguridad, para los días 2 y 3 de julio de 2016 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 027/16

utilizadas usualmente para los viajes terrestres interdepartamentales, así como el uso de la vía al Aeropuerto Internacional de Alcantarí.

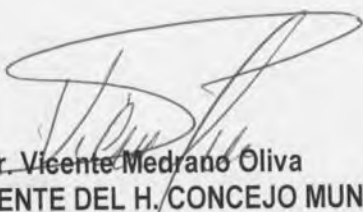
**Artículo 8.-** Los organizadores de la competencia, deberán coordinar con las instituciones y organismos correspondientes, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes del evento, identificando y prohibiendo el asentamiento para la observación en lugares que representen una amenaza a la integridad física.

**Artículo 9.-** Queda terminantemente prohibida la venta y consumo de alimentos, comidas, refrescos, bebidas alcohólicas y otros artículos en la Plaza 25 de mayo. Los asentamientos de comidas y refrescos adyacentes a las vías de realización de la competencia, deberán ser regulados, autorizados y controlados por las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa en actual vigencia.


**Artículo 10.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en coordinación con los organizadores, queda encargada de hacer conocer por todos los medios de prensa, esta Ordenanza Autonómica Municipal, con el objeto de que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía de este evento y las rutas alternativas de tránsito para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

**Artículo 11.-** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, queda a cargo del Alcalde Municipal de Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (AADESU).

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Óliva  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>23</sup> días del mes de junio del año dos mil dieciséis

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE